



Of. No. COFEME/18/1772

ACUSE

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DEPTO. DE CONTROL DE GESTIÓN

08 MAY 2018

HORA: 13:28

NOMBRE: [Firma]

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de la MIR respecto del anteproyecto *Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.*

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2018

DR. ALBERTO TORRES GARCÍA
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 30 de abril de 2018, a través del sistema informático de la MIR¹.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)*, esta Comisión **exime a la SHCP de presentar la MIR correspondiente**; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene por objeto modificar las *Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo*² a fin de eliminar la obligación de que el consejo de administración de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo (Socaps) cuente con miembros independientes entre sus integrantes y especificar que el comité de auditoría de las Socaps se integrará solamente con los miembros que constituyen al consejo de administración. Lo anterior, considerando que la *Ley General de Sociedades Cooperativas*³ no considera que el consejo de administración de las Socaps deba tener consejeros independientes.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de junio de 2012 y reformadas mediante resoluciones publicadas en el mismo medio oficial el 9 de enero de 2015; 7 de enero de 2016; 4 de abril, 24 de julio y 18 de octubre de 2017, 23 de enero y 26 de abril de 2018.

³ Publicada en el DOF el 3 de agosto de 1994, con su última reforma publicada en el mismo medio oficial el 19 de enero de 2018.

2



Aunado a lo anterior, derivado de la información presentada por esa SHCP en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

En virtud de lo anterior, la SHCP puede continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

NPFG



⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada en el mismo medio oficial el 9 de octubre de 2015.